



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUQUE
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN REGISTRO DE CONTRATISTAS
REGISTRO DE OBRAS

Nombre Contratista o Empresa Constructora _____

Domicilio: _____ N° _____

Ciudad: _____ Fono: _____ Celular: _____

Email: _____

Viene en solicitar al Director de Obras Municipales, su inscripción en el Rubro de Obras del Registro Comunal de Contratistas de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

RUBROS		CATEGORIA
A EDIFICACION		
A. 1	Viviendas	_____
A.2	Edificios que no constituyen vivienda.....	_____
B URBANIZACION		
B.1	Obras Viales	_____
B.2	Obras Sanitarias.	_____
B.3	Electrificación.	_____
C ESPECIALIDADES		
C.1	Instalaciones Sanitarias Domiciliarias.....	_____
C.2	Instalaciones Eléctricas Domiciliarias.....	_____
C.3	Otras Especialidades.....	_____
D OBRAS MENORES DE EDIFICACION		
D.1	Obras Menores.....	_____

En cumplimiento al Reglamento Municipal N° 001 del 06 de junio de 1990 sobre esta materia, se acompaña certificados documentos y demás antecedentes que acreditan su competencia técnica y capacidad económica que permita al municipio calificar al suscrito en las categorías que corresponda, en conformidad a la información presentada

Saluda atentamente a Usted (es)

FIRMA INTERESADO O
REPRESENTANTE LEGAL

Fecha Recepción Registro

2.- PERSONAS NATURALES o JURIDICAS

a) PERSONAS NATURALES: que cumplan con las exigencias técnicas y profesionales

Nombre: _____

Dirección: _____

Nacionalidad: _____ Rut: _____

Titulo Profesional: _____

Universidad: _____

Patente Municipal: _____

b) PERSONAS JURIDICAS

Razón social: _____

Domicilio Comercial: _____

Representante legal: _____ Rut: _____

Sociedad Responsabilidad Ltda.: _____

Sociedad Responsabilidad Solidaria o ilimitada: _____

Sociedad Anónima: _____

Otras Sociedades: _____

c) Nomina de socios o miembros del Directorio

NOMBRE	NACIONALIDA	PROFESIÓN	RUT	CARGO

d) Otros Registros o Servicios en que se encuentre inscrito

INSTITUCIÓN	N° INSCRIP.	FECHA	ESPECIALIDAD	CATEGORÍA

3.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE

a) PERSONAS NATURALES

- Carta solicitud dirigida a el Director de Obras Municipales **Sra.: Héctor Humberto Varela Calle** _____
- Profesionales que soliciten la inscripción en rubros A y **B** título profesional. _____
- Para obras menores el currículum de experiencias en ejecución de obras. _____
- Balance ultimo periodo acompañado con la declaración de rentas. _____
- Certificado bancario de cuenta bien llevada y capital comprobado _____
- Certificado que acreditan inscripción en registros declarados en pto. 2.d) _____
- Para inscripción en los registros del rubro urbanización documentos que Acrediten que el contratista se encuentra autorizado por los servicios públicos de su especialidad. _____
- Estado de situación debidamente firmado por profesional reconocido por ley para tal efecto (solo empresas recién constituidas y rubro de obras Menores). _____
- Fotocopia Carné y Rol Único Tributario _____
- Certificado de antecedentes personales extendido por el Servicio de Identificación y Registro Civil, en el Caso de personas Jurídicas para cada uno de los Socios o Directorio _____
- Patente municipal al día. _____
- Certificados antecedentes comerciales de la “Cámara de Comercio” _____
- sin anotaciones _____

b) PERSONAS JURIDICAS (Además de los requisitos del punto a) deben presentar los siguientes documentos:

- Escritura constitución de la sociedad. _____
- Modificación a la escritura de la sociedad. _____
- Certificado de vigencia de la sociedad. _____
- Extracto de la sociedad. _____
- Publicación del extracto en diario oficial. _____

NOTAS:

1. No se tramitará ninguna solicitud, si el contratista no presenta la totalidad de la documentación exigida.
2. Todos los documentos presentados deben ser **originales o fotocopias autorizadas ante notario**
3. La documentación legal de constitución de sociedades debe ser **fotocopias legalizadas de originales o copias legalizadas.**
4. El registro se reserva el derecho de exigir otros certificados, el cumplimiento de requisitos especiales y el de comprobar la información proporcionada.
5. La presente solicitud debe presentarse con los impuestos municipales. \$ 3.000
6. Cualquier consulta al respecto consultar al **2514677 - 2514687 DOM.**

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

IQUIQUE, - 6 JUN 1990

REGLAMENTO MUNICIPAL Nº 001

VISTOS:

a) La necesidad de organizar un Registro Comunal de Contratistas, con el objeto de que los interesados en las licitaciones de ejecución de obras, y, de Estudios y Proyectos participen en ellas en igualdad de condiciones,

b) La necesidad de reglamentar el Registro Comunal de Contratistas,

c) Lo señalado en los artículos 5, letra d) y 10 de la Ley 18.695; y

d) Las atribuciones que me confiere el Art. 53, letra i) de la Ley 18.695, apruebo el siguiente Reglamento del Registro Comunal de Contratistas:

TITULO I

DE LOS REGISTROS

ARTICULO Nº 1.- La I. Municipalidad de Iquique contará con un Registro Comunal de Obras y de Estudios y Proyectos, en el que se inscribirán todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen participar en propuestas públicas o privadas a que se llame.

ARTICULO Nº 2.- El Registro de Obras contendrá los siguientes rubros:

- A. **EDIFICACION**
 - A.1 Viviendas
 - A.2 Edificios que no constituyen viviendas
- B. **URBANIZACION**
 - B.1 Obras Viales
 - B.2 Obras Sanitarias
 - B.3 Obras Electrificación
- C. **ESPECIALIDADES**
 - C.1 Instalaciones Sanitarias Domiciliarias
 - C.2 Instalaciones Eléctricas Domiciliarias
 - C.3 Otras Especialidades
- D. **OBRAS MENORES DE EDIFICACION**

2.

Los rubros A y B señalados en el inciso anterior, tendrán 3 categorías: Primera, Segunda y Tercera.

ARTICULO N° 3.- Los conceptos que a continuación se señalan, para los efectos del presente Registro, deberán entenderse como sigue:

A. RUBRO DE EDIFICACION

A.1 Viviendas, todas las edificaciones destinadas a habitación, sea ésta de material sólido o ligero.

A.2 Edificios que no constituyen viviendas, toda edificación que no se encuentre destinada a habitación.

B. RUBRO DE URBANIZACION

B.1 Obras Viales: comprende las obras necesarias para el tránsito de peatones y vehículos en general, tales como la ejecución de bases estabilizadas y pavimentación de calzadas, aceras, soleras, estacionamientos y obras de arte consideradas en los proyectos respectivos, tales como puentes, pasos a nivel, túneles, muros de contención, etc.

B.2 Obras Sanitarias, comprende la ejecución de las obras necesarias para el abastecimiento y suministro de agua y para la evacuación y tratamiento de aguas excretas, tales como: captación de aguas superficiales y subterráneas, instalación de bombas, plantas de filtros, de tratamiento y elevadoras, estanques, matrices de aducción, redes de distribución de aguas, colectores de alcantarillado de aguas servidas, instalación de bombas eyectoras y otras de arte consideradas en los proyectos respectivos, etc.

B.3 Obras de Electrificación, comprende la instalación de subestaciones, plantas Diesel eléctricas, extensiones de líneas y transformadores, postación y alumbrado público, empalmes, medidores, etc.

C. RUBRO DE ESPECIALIDADES

C.1 Instalaciones Sanitarias Domiciliarias, comprende las labores destinadas a evacuar aguas servidas; a dotar de aguas de cualquier naturaleza y temperatura; a instalar redes domiciliarias de gas, tanto interiores como las exteriores de carácter privado, redes de vapor y otras, así como la instalación de sus correspondientes artefactos, etc.

3.

C.2 Instalaciones Electricas Domiciliarias, comprende la instalación de redes interiores de alumbrado, fuerza y calor; radio y televisión, sistemas de intercomunicación, etc., con sus correspondientes artefactos.

C.3 Otras Especialidades, comprende las siguientes:

- a) Transportación mecánica (ascensores, escaleras mecánicas, etc.)
- b) Incineración
- c) Impermeabilidad y aislación
- d) Climas artificiales
- e) Arborización, jardinerías, cierros y ornato exterior.
- f) Decoración de interiores, arte y artesanía
- g) Obras Equipamiento comunitario que no constituyen obras de edificación.
- h) Obras Menores de pavimentación y su conservación.

D. OBRAS MENORES

Son modificaciones de obras existentes que no alteran la estructura de un edificio, como la supresión o cambio de tabiques no soportables (Art. 2, O.G.C. y U.).

Se consideran obras menores aquellas cuyo presupuesto oficial no exceda de 100 UTM.

Obras Menores, comprende los siguientes trabajos:

- a) Estructuras metálicas
- b) Pinturas y Empapelados
- c) Carpintería de elementos de madera, metálicos u otro material.
- d) Hojalatería
- e) Tabiquerías
- f) Colocación de vidrios y similares
- g) Revestimientos y estucos
- h) Pavimentos domiciliarios y pisos
- i) Movimientos de tierras y demoliciones

ARTICULO Nº 4.- El Registro de Estudios y Proyectos, contendrá las siguientes materias:

- A. Planificación
- B. Economía y Finanzas
- C. Sociológicos
- D. Tecnológicos
- E. Computación
- F. Ingeniería
- G. Arquitectura

- H. Urbanismo
- I. Administración Institucional
- J. Administración de Obras
- K. Diseño, Paisajismo y Otros
- L. Jurídicos

ARTICULO Nº 5.- La inscripción en un Registro habilita para participar en una licitación, ejecución o estudio, que comprenda dicho Registro.

TITULO II

DE LA COMISION DE INSCRIPCION Y EVALUACION

ARTICULO Nº 6.- Las solicitudes de inscripción serán resueltas por una Comisión formada por el Director de Obras, quien la presidirá, Secretario Comunal de Planificación y Coordinación, Director de Asesoría Jurídica y Director de Administración y Finanzas.

La Comisión sesionará con la asistencia de a lo menos, tres de sus miembros.

ARTICULO Nº 7.- Esta Comisión considerará y evaluará, según los parámetros establecidos en el Título III, todos los antecedentes entregados por los contratistas y resolverá la clasificación en las distintas categorías. Su resolución será comunicada por escrito.

ARTICULO Nº 8.- La Comisión resolverá en única instancia las solicitudes de cambio de categoría presentada por los contratistas inscritos.

ARTICULO Nº 9.- La Comisión de Estudio de Antecedentes se reunirá en forma ordinaria, el último jueves de cada mes, para analizar los antecedentes de aquellos contratistas que deseen inscribirse o cambiar de categoría en el Registro, y, extraordinariamente, lo hará a requerimiento del Director de Obras. Se levantará Acta de todo lo obrado en la sesión, la cual será firmada por el Presidente y uno de sus miembros.

TITULO III

DE LOS REGISTROS

ARTICULO Nº 10.- La Dirección de Obras Municipales entregará a los interesados la Solicitud de Inscripción, la cual contendrá en detalle los requisitos habilitantes para postular a cada registro.

Los interesados deberán presentar la solicitud, señalada en el inciso anterior, ante la Dirección de Obras Municipales, acompañando los antecedentes requeridos en el presente Reglamento.

ARTICULO Nº 11.- Para mantener vigente la inscripción en el Registro respectivo, los interesados deberán renovar, en tiempo y forma, los siguientes documentos, según corresponda:

PATENTE MUNICIPAL
Primera quincena de febrero y agosto

CERTIFICADO VIGENCIA SOCIEDAD
Cada tres meses

SOLO PARA REGISTRO DE OBRAS

CERTIFICADO BANCARIO DE CAPITAL COMPROBADO
Cada 6 meses

ARTICULO Nº 12.- Las personas naturales o jurídicas que se inscriban en los Registros señalados, deberán señalar los siguientes antecedentes administrativos:

1. PERSONAS NATURALES

- Nombre completo
- Domicilio
- Nacionalidad
- Patente Municipal al día
- Certificado de antecedentes
- Certificado de título o copia legalizada
- Experiencia debidamente acreditada

SOLO REGISTRO DE OBRAS

- Certificado bancario vigente cuenta bien llevada.
- Certificado capital comprobado

2. PERSONAS JURIDICAS

- Nombre completo
- Tipo Sociedad
- Escritura de constitución y sus modificaciones.
- Extracto de Sociedad
- Publicación Diario Oficial
- Certificado Vigencia Sociedad
- Certificado antecedentes de socios o Directorio
- Domicilio Social
- Patente Municipal al día
- RUT
- Experiencia debidamente acreditada

SOLO REGISTRO DE OBRAS

- Certificado bancario vigente cuenta bien llevada.
- Certificado bancario capital comprobado

ARTICULO Nº 13.- No se podrán inscribir en los Registros las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva o que afecten su idoneidad profesional o la de la Sociedad a la que pertenezcan, hasta después de dos años de cumplida la condena.

ARTICULO Nº 14.- Los contratistas que obtuvieren la inscripción en alguno de los registros señalados en el presente Reglamento, se les otorgará un Certificado de Inscripción, expedido por la Dirección de Obras Municipales, el cual tendrá una validez de un año calendario.

TITULO IV

DEL REGISTRO DE OBRAS

ARTICULO Nº 15.- Las personas naturales o jurídicas que deseen inscribirse en Primera Categoría, de cualquier rubro, señalado en el inciso segundo del artículo Nº 2, deberán tener los siguientes requisitos:

- Ingenieros Civiles 5 años de ejercicio de la profesión
- Arquitectos 5 años de ejercicio de la profesión
- Constructor Civil 8 años de ejercicio de la profesión
- Sociedad constituida por Escritura Pública, en que dichos profesionales tengan participación como socios reconocidos en la Escritura de la Sociedad, con los mismos años de ejercicio de la profesión que los exigidos si se inscribieran como personas naturales.

ARTICULO Nº 16.- Las personas naturales o jurídicas que deseen inscribirse en Segunda Categoría, de cualquier rubro señalado en el inciso 2º del artículo Nº 2, deberán tener los siguientes requisitos:

- Ingenieros Civiles 3 años de ejercicio de la profesión
- Arquitectos 3 años de ejercicio de la profesión
- Constructor Civil 5 años de ejercicio de la profesión

- Sociedad constituida por Escritura Pública, en que dichos profesionales tengan participación como socios reconocidos en la Escritura de la Sociedad, con los mismos años de ejercicio de la profesión que los exigidos si se inscribieran como personas naturales.

ARTICULO Nº 17.- Las personas naturales o jurídicas que deseen inscribirse en Tercera Categoría, de cualquier rubro señalado en el inciso segundo del artículo Nº 2, deberán tener los requisitos de calidad profesional exigidos para la segunda categoría, con excepción del ejercicio de la profesión que sólo será de un año como mínimo.

ARTICULO Nº 18.- Las personas naturales o jurídicas que deseen inscribirse en el Registro de Obras Menores, deberán tener los siguientes requisitos:

- Técnico en Construcción, con tres años de ejercicio de la profesión.
- Persona natural con experiencia en construcción con un mínimo de 5 años, debidamente acreditados.

ARTICULO Nº 19.- Las Sociedades Anónimas podrán inscribirse siempre que, a lo menos, uno de sus directores posea la calidad profesional exigida para las distintas categorías, quien será responsable de la ejecución de los trabajos realizados para la I. Municipalidad de Iquique.

ARTICULO Nº 20.- Podrán inscribirse también sociedades cuyos socios sean personas jurídicas únicamente, siempre que el uso de la razón social corresponda, a lo menos, a una persona que posea las condiciones profesionales a que se refiere el inciso anterior, o bien que cualquiera de dichas personas jurídicas tengan un Director, tratándose de Sociedades Anónimas, o un socio, en el caso de otras Sociedades, que posea las condiciones aludidas.

Si el Director, el profesional o el socio mencionado en esta disposición, pierden la calidad que les permitió inscribirse en las sociedades referidas, o, comunicase por escrito su decisión de no continuar con la responsabilidad profesional en la ejecución de obras futuras de la I. Municipalidad de Iquique, la inscripción de ellas como contratistas, se suspenderá hasta que se cumpla nuevamente el requisito, quedando inhabilitado en este período para participar en propuestas del Municipio.

ARTICULO Nº 21.- Los requisitos señalados precedentemente, deberán acreditarse mediante documentación auténtica o debidamente autenticada.

ARTICULO Nº 22.- Las personas naturales o jurídicas que opten a los rubros y categorías señaladas en este Reglamento, deberán demostrar la siguiente capacidad económica:

	<u>CATEGORIA</u>	<u>CAPITAL MINIMO</u> (UTM)
A. EDIFICACION	Primera	10.001
	Segunda	3.001
	Tercera	500
B. URBANIZACION	Primera	10.001
	Segunda	3.001
	Tercera	500
C. ESPECIALIDADES	Unica	100
D. OBRAS MENORES	Unica	100

ARTICULO 23.- Los contratistas que deseen inscribirse en el rubro Obras Menores, deberán acreditar, la capacidad económica, con la presentación de un Estado de Situación debidamente certificado por un profesional reconocido por la Ley para tal efecto.

A este rubro, se le exime del requisito de presentar certificado bancario de cuenta bien llevada y de capital com probado.

TITULO V

DEL REGISTRO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

ARTICULO Nº 24.- Las personas naturales o jurídicas que de seen inscribirse en el presente Registro, deberán cumplir con la siguiente exigencia:

- a) Ser profesional titulado en las materias afines a los estudios y proyectos requeridos.
- b) Sociedades consultoras en las cuales uno de los socios sea profesional titulado, cuyo objeto contemple las materias de los estudios y proyectos requeridos.

ARTICULO Nº 25.- La experiencia mínima para cada uno de los rubros será de 3 años y deberá acreditarse mediante certificados fidedignos y/o autenticados de originales, ante Notario Público.

ARTICULO Nº 26.- Las personas que se inscriban en este Registro se les eximirá del requisito de presentar certificado de capacidad económica, certificado bancario de cuenta bien llevada y de capital comprobado, debiendo, únicamente, acreditar buenos antecedentes comerciales, a través de Informe Comercial otorgado por la Cámara de Comercio e Industria de Iquique.

TITULO VI

DE LAS CALIFICACIONES

ARTICULO Nº 27.- Los contratistas inscritos en alguno de los registros, serán objeto de evaluación y calificación anual por la Comisión establecida en el Artículo Nº 6, Título II, de este Reglamento.

La Comisión, para efectuar la calificación, deberá tener en consideración los informes de evaluación de las obras ejecutadas por el Inspector Técnico de las Obras y el Jefe del Depto. de Ejecución de Obras.

ARTICULO Nº 28.- Los conceptos de evaluación se medirán conforme a los parámetros que a continuación se indican:

1. CALIDAD

1.1 Calidad de Materiales

- a) Con informe previo de la Inspección Técnica de la obra, la cual lo proporcionará por partidas y/o por elementos y materiales principales.
- b) Con certificados de calidad, cuando proceda.

1.2 Calidad de Ejecución

- a) Con informe previo de la Inspección Técnica de la obra, que lo proporcionará según los siguientes rubros generales:
 - Obra gruesa
 - Terminaciones
 - Instalaciones
 - Obras de urbanización
- b) Con certificado de ensayos y de calidad, cuando proceda.
- c) Por apreciación de la Comisión.

2. ORGANIZACION

Se calificará los subrubros que se indican, mediante informe de la Inspección Técnica de la Obra, de las diferentes unidades de la institución y con certificados cuando proceda.

2.1 Idoneidad del personal ejecutivo, técnico y administrativo.

2.2 Equipos, y

2.3 Seguridad Industrial

3. CUMPLIMIENTO

3.1 Cumplimiento en los plazos, tanto parciales como totales.

- a) Con informe previo de la Inspección Técnica de la obra y de las unidades técnicas y de programación de la institución.
- b) Confrontando los plazos reales con los indicados en los programas de trabajo.

3.2 Oportunidad en la tramitación interna de los contratos y en la presentación de los certificados y permisos que procediere.

3.3 Cooperación y Coordinación con la Institución

Estos dos últimos subrubros se calificarán mediante la información proporcionada por la Inspección Técnica de la obra, y por las distintas unidades de la institución.

ARTICULO Nº 29.- Para la evaluación señalada en el artículo anterior, la Comisión deberá tomar en consideración las bases establecidas en el Artículo Nº 28.

Cada factor tendrá un porcentaje de 0 a 100% y el resultado final se obtendrá del promedio de ellas y corresponderá a la nota de evaluación final.

ARTICULO Nº 30.- Los puntajes que puede obtener el contratista por cada rubro o subrubro a calificar, son los que se indican:

	NOTA MAXIMA		EVALUACION				
1. CALIDAD							
1.1 De los materiales	100	0-57	58-74	75-84	85-94	95-100	
1.2 De la Ejecución	100	0-57	58-74	75-84	85-94	95-100	
2. ORGANIZACION							
2.1 Idoneidad del personal	100	0-57	58-74	75-84	85-94	95-100	
2.2 Equipos	100	0-57	58-74	75-84	85-94	95-100	
2.3 Seguridad	100	0-57	58-74	75-84	85-94	95-100	
3. CUMPLIMIENTO							
3.1 Plazos	100	0-57	58-74	75-84	85-94	95-100	
3.2 Oportunidad	100	0-57	58-74	75-84	85-94	95-100	
3.3 Cooperación	100	0-57	58-74	75-84	85-94	95-100	

El contratista que no efectúe obras durante el período de calificación, pero que hubiere participado en propuestas llamadas por la I. Municipalidad de Iquique, se le mantendrá la evaluación anterior y su inscripción.

ARTICULO Nº 31.- Los contratistas serán clasificados en Lista Nº 1 si obtuvieren un porcentaje entre 85 y 100%; en Lista Nº 2 si obtuvieren un porcentaje entre 58 y 84%; y, en Lista Nº 3 si obtuvieren un porcentaje entre 0 y 57%.

ARTICULO Nº 32.- Los contratistas clasificados en Lista Nº 1, tendrán renovación automática de su inscripción.

ARTICULO Nº 33.- Los contratistas clasificados en Lista Nº 2, se les renovará el forma condicional la inscripción por un plazo de 6 meses, y no podrán solicitar cambio de categoría mientras estén en esta clasificación.

ARTICULO Nº 34.- Los contratistas clasificados en Lista Nº 3, se les eliminará del Registro.

ARTICULO Nº 35.- La calificación y clasificación podrá ser apelada ante el Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique, dentro de 5º día, quien resolverá en única instancia, no procediendo ulterior recurso.

TITULO VII

DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO Nº 36.- No podrán inscribirse en los Registros señalados en el presente reglamento:

- a) funcionarios municipales
- b) Sociedades, cuando alguno de sus miembros pertenezca a la I. Municipalidad de Iquique.
- c) Sociedades, en que uno de sus socios haya obtenido la inscripción en los registros como persona natural.
- d) Sociedades, que formen parte de otra Sociedad ya inscrita en los registros.
- e) Sociedades, cuyo representante legal y/o administrador se encuentre inscrito en los registros.

TITULO VIII

DE LAS SANCIONES

ARTICULO Nº 37.- Los contratistas inscritos en los Registros señalados en el presente Reglamento, que no informen a la Dirección de Obras, dentro de los 30 días de las modificaciones de cualquier naturaleza que afecten su inscripción, serán sancionados con la suspensión en el Registro respectivo por un período de 6 meses, aún cuando regularicen su situación antes de cumplir dicha sanción.

ARTICULO Nº 38.- El contratista que presentare los documentos fuera de las oportunidades que se indican en el artículo Nº 11, Título III del presente Reglamento, será sancionado con la suspensión en el Registro desde la no presentación de los documentos y hasta por un lapso de 30 días posterior a la presentación de ellos.

ARTICULO Nº 39.- El contratista que hubiere demandado a la I. Municipalidad de Iquique por alguna causa, y ésta fuera rechazada con sentencia ejecutoriada, sufrirá la suspensión de su inscripción por un año.

ARTICULO Nº 40.- El contratista que no hubiere dado cumplimiento a las órdenes impartidas por Inspectores Técnicos de las Obras (ITO), por escrito, y conforme a los términos y condiciones del contrato, sufrirán la suspensión de su inscripción por un lapso de 6 meses a 12 meses.

ARTICULO Nº 41.- El contratista que no presentare las garantías exigidas en los llamados a propuestas públicas, será sancionado con la suspensión de su inscripción por un período de 6 meses.

ARTICULO Nº 42.- El contratista que incurriere en alguna irregularidad en cuanto a la veracidad y autenticidad de los antecedentes presentados, será sancionado con la suspensión de su Registro por un período de 1 a 2 años.

ARTICULO Nº 43.- Los contratistas serán eliminados en forma definitiva del Registro cuando por cualquier causa estuvieren en alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Desistimiento de una oferta presentada o adjudicada.
- 2) No suscripción del contrato.
- 3) Liquidación anticipada de un contrato por motivos graves imputables al contratista.
- 4) Quiebra de un contratista
- 5) Errores graves de construcción de diseño en los estudios.
- 6) Permanencia durante dos períodos consecutivos o 3 alternadas, por un período de 5 años, en Lista Nº 2.
- 7) No participación en las propuestas llamadas por el Municipio durante un año calendario.

ARTICULO Nº 44.- Las sanciones contempladas en el presente Reglamento y que afecten a personas jurídicas, se harán extensivas al o los socios de las sociedades de responsabilidad limitada y colectivas y al o los Directores, en el caso de sociedades anónimas que aportaron la experiencia técnica necesaria para la inscripción.

ARTICULO Nº 45.- El contratista que reincidiera en alguna de las faltas contempladas en los Arts. 37 al 42 del presente Título, serán sancionados con el doble de la pena asignada primitivamente.

En caso de una segunda reincidencia, será eliminado en forma definitiva de los registros.

ARTICULO Nº 46.- Las penas descritas en el presente Título serán aplicadas en primera instancia por una Comisión integrada por un funcionario técnico de la Dirección de Obras Municipales, un funcionario Técnico de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación y por el Director de Obras Municipales, quien la presidirá.

ARTICULO Nº 47.- Las penas aplicadas por la Comisión señalada en el artículo anterior, serán apelables dentro del 5º día ante el Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique, quien resolverá en última instancia.

ARTICULO Nº 48.- Derógase toda otra norma que diga relación con esta materia.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO Nº 1.- Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en los actuales Registros de Contratistas, continuarán con su inscripción vigente.

ARTICULO Nº 2.- Los contratistas que solicitaren cambio de categoría o que tuvieran su inscripción vigente al momento de publicación del presente reglamento, deberán cumplir con los requisitos que se establecen en este documento.

ARTICULO Nº 3.- El presente Reglamento regirá a partir de la fecha en que se informe de su dictación en el Diario La Estrella de Iquique.